

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **128**

Fecha Estado: 17-11-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120130155900	Ejecutivo Singular	LUIS OCTAVIO AGUDELO ZAPATA	LUZ NELLY ARANGO MONTROYA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2022		
05001400300120190001600	Ejecutivo Singular	URBANIZACIÓN TORRES DE VALBUENA 2 ETAPA	MARIA EUGENIA MARIN QUICENO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2022		
05001400300120200049200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	OLGA CECILIA OSPINA RODRIGUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210036300	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	FREDY DE JESUS GÓMEZ RUA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que proceda a aclarar la petición de cara a la desvinculación del proceso del demandado el señor FREDY DE JESÚS GÓMEZ RUA, puesto que la figura peticionada no tiene asidero jurídico que lo soporte. Ahora bien, si lo que desea es el desistimiento de las pretensiones conforme al artículo 314 del Código General del Proceso, es necesario que lo indique de manera clara. Por otra parte, el Despacho no dará tramite a la solicitud de cesión de crédito hasta que se resuelve lo indicado en el párrafo anterior, toda vez que quien funge como cesionario es uno de los demandados el señor FREDY DE JESÚS GÓMEZ RUA	16/11/2022		
05001400300220110105500	Ejecutivo Singular	FRANKLIN ALBERTO COMAS MARTINEZ	ROMELIA MARTINEZ ORTIZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140027300	Ejecutivo Singular	DALAVIER OSORIO QUICENO	KELLY ARIANNE DIAZ MOSQUERA	<p>Auto requiere</p> <p>En atención a lo solicitado por el memorialista, se requiere a la secuestre la señora YADIRA GÓMEZ URIBE, para que conforme el auto de 5 de diciembre de 2016, continúe rindiendo cuentas del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-593514, en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en el proceso bajo radicado 026-2015-00833. Ofíciase en tal sentido.</p> <p>Por otro lado, se requiere por última vez a la parte ejecutante en el presente proceso el señor DALAVIER DE JESÚS OSORIO QUICENO y a su apoderado el señor JUAN CARLOS GIRALDO VILLEGAS, para que en el término de (30) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirvan dar cabal cumplimiento al auto de 9 de febrero del año en curso en lo atinentes a: "reintegrar a ésta agencia judicial y con destino al presente proceso el total pagado, el cual asciende a la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$14.716.538).</p>	16/11/2022		
05001400300220200063100	Ejecutivo Singular	YULY TATIANA CORREA RESTREPO	LINA MARCELA GIRALDO MORALES	<p>Auto requiere</p> <p>Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito (pdf.16), y toda vez que se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento (abono imputado el 01 de febrero de 2021); se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.</p>	16/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320060077600	Ejecutivo Singular	LUIS ORLANDO RAMIREZ MUÑOZ	MARIA PATRICIA MARIN JARAMILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	16/11/2022		
05001400300320160027900	Ejecutivo Singular	JOSE ARLEY CASTRILLON SANCHEZ	FREDDY ESTEBAN GOMEZ CHIQUITO	Auto pone en conocimiento Se abstiene el despacho de impartir trámite a la solicitud de terminación allegada por la parte activa, pues se le remite a lo dispuesto en auto de fecha 05 de abril de 2022.	16/11/2022		
05001400300320210069300	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES RAMIREZ LOPEZ	LUIS FELIPE ZAPATA CORREA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas EKR 54D, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ÍTAGUI, de propiedad del demandado LUIS FELIPE ZAPATA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.070.413. Ofíciase a la Secretaría de Tránsito para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado historial del vehículo objeto de la medida, con destino a este Despacho al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 599 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	16/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210112700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	JOHN WILDER SANCHEZ RESTREPO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas EIN 980, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN, de propiedad del demandado JOHN WILDER SANCHEZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.106.578. Oficiese a la Secretaría de Tránsito para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado historial del vehículo objeto de la medida, con destino a este Despacho al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 599 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	16/11/2022		
05001400300320220040600	Ejecutivo Singular	JOSE IGNACIO CASTRO RAMOS	JUAN CAMILO ARIAS RIOS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 782, proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, mediante el cual informan NO haber TOMADO NOTA del embargo solicitado para el proceso con radicado 022-2019-00247, toda vez que, existe una medida igual solicitada con anterioridad.	16/11/2022		
05001400300420190052000	Ejecutivo Singular	REFRIONLINE DE COLOMBIA S.A.S.	FABRICA Y COMERCIALIZADORA DE REFRIGERACION S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 3, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	16/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520100143100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JAIME DE JESUS DIOSA GAVIRIA	Auto pone en conocimiento Se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento efectivo al auto de fecha 28 de abril de 2022 (fl.189) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	16/11/2022		
05001400300520140006300	Ejecutivo Singular	JESUS ARGIRO PALACIO SIERRA	LUIS NORBERTO ESCOBAR VASQUEZ	Auto pone en conocimiento Se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento efectivo al auto de fecha 27 de noviembre de 2017 (fl.122) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	16/11/2022		
05001400300820170076700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	MARIO ALONSO HOYOS MONROY	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado MARIO ALONSO HOYOS MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.769.101, al servicio de COOPATRA.	16/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200026100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JULIAN ESTIVEN OQUENDO GAVIRIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado JULIAN ESTIVEN OQUENDO GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.283.880, al servicio de FERRETERIA LOS FIERROS S.A.	16/11/2022		
05001400300920200056900	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE ROMERO IZQUIERDO	ANA MARÍA MOLINA JARAMILLO	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	16/11/2022		
05001400300920210025700	Ejecutivo Singular	NEGOCIOS ESTRATEGICOS S.A.S.	OBRASDE SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2022		
05001400301120200002300	Ejecutivo Singular	NOHELIA DEL SOCORRO DIAZ MONSALVE	ROSALBA DEL SOCORRO HENAO ROJAS	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, se pone en conocimiento del memorialista que, el REQUERIMIENTO se hace toda vez que, el bien inmueble se encuentra bajo la responsabilidad y custodia de los auxiliares de la justicia, quienes deben rendir informes en virtud de la administración entregada y con el fin de, mantener el estado de conservación del bien inmueble, situación necesaria para poderse llevar a cabo la subasta pública.	16/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220050078200	Ejecutivo Singular	GLADYS DE JESUS GALLO DE AGUDELO	HERNANDO DE JESUS ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por la ALCALDÍA DE MEDELLÍN – SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL SUBSECRETARÍA LEGAL UNIDAD DE COBRO COACTIVO, mediante el cual informa que deja a disposición de éste Despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra del señor HERNANDO DE JESÚS ALVAREZ, que corría su curso en la mencionada dependencia, bajo radicado 202230427118. Para los fines pertinentes.	16/11/2022		
05001400301220210075400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN CAMARON S.A.	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito (pdf.17), y toda vez que se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos	16/11/2022		
05001400301320090100100	Ejecutivo Singular	CONFIAR	DIANA PATRICIA FERNANDEZ BERNAL	Auto resuelve solicitud Atendiendo a lo manifestado por la parte ejecutante, se le autoriza, el ingreso del señor DIEGO ALBERTO AGUIRRE SANCHEZ, identificado con C.C 71.724.473, quien funge como evaluador, al inmueble objeto de la almoneda ubicado en la CALLE 41 A No.79-17, BARRIO EL LLANITO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO. Con el fin de que lleve a cabo el respectivo avalúo de dicho inmueble	16/11/2022		
05001400301320190024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD	JOSE ALDEMAR ARIAS RAMIREZ	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	16/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210109100	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ELKIN HUMBERTO HERNANDEZ AYALA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2022		
05001400301420080026400	Ejecutivo Singular	BLANCA GLORIA OSORIO GIRALDO	OLGA LUCIA BERMUDEZ PARRA	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	16/11/2022		
05001400301420160007700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	DIEGO JOSE LOPERA OSPINA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	16/11/2022		
05001400301420190067100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	WILLIAM HERNAN VANEGAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	16/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520200009200	Ejecutivo Singular	LINA MARIA OCHOA FIGUEROA	YULIETH MELIZZA ARANGO VASQUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2022		
05001400301620210029100	Ejecutivo Singular	LINA MARCELA JURADO PINEDA	ANDERSON ESTIWENSON ZAPATA TRUJILLO	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que en el auto de fecha 17 de noviembre de 2021, el Juzgado de origen incurrió en un error al indicar el nombre del demandado ANDRES ESTIWENSON ZAPATA, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 íbidem se procede a corregir y su lugar se tendrá como ANDERSON ESTIWENSON ZAPATA.	16/11/2022		
05001400301720190079100	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	ROGELIO GUATIQUI CAIZALES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	16/11/2022		
05001400301920160111600	Ejecutivo Singular	ESPERANZA ELVIRA METAUTE MAYA	NORALBA MUNERA LOPEZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora y previo a fijar fecha para adelantar diligencia de remate del bien mueble, se requiere el historial del vehículo automotor debidamente actualizado.	16/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920170067300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN SEBASTIAN LOPEZ TRESPALACIOS	Auto Ordena Remitir El Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial NO AVOCARÁ conocimiento; toda vez que el mismo cuenta con un memorial 26 de septiembre del año en curso, donde se solicita la regulación de honorarios de quien fungía como apoderado de la parte demandante, sin resolver. En este orden de ideas, se ordena la remisión del expediente a esta dependencia, de conformidad con el acuerdo PSAA13-9984del C. S. de la J. RESUELVE: PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Oficiese en tal sentido. Oficiese en tal sentido	16/11/2022		
05001400301920190100000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	AMANDA DE JESUS GARCES ROJAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	16/11/2022		
05001400302120120096300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARTHA ELBA GUTIERREZ GALVIS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120170129200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ROSA EMILIA GAVIRIA DE LA CRUZ	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	16/11/2022		
05001400302120180087400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUIS FERNANDO GUTIERREZ GONZALEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional que devenga el demandado LUIS FERNANDO GUTIERREZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.588.190, al servicio de COLPENSIONES	16/11/2022		
05001400302120210118900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANDRES FELIPE POSADA LOPEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	16/11/2022		
05001400302120220061200	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	NORBERTO LOPEZ FRANCO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220030105600	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	HECTOR HERNANDO ARANGO GUZMAN	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutada, se pone en conocimiento de la memorialista que, la elaboración de la liquidación de crédito se encuentra dentro de las cargas procesales de las partes. Así las cosas, se pone en conocimiento del memorialista que, respecto, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso:	16/11/2022		
05001400302320210058800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	OSWALDO ESTID ROMERO PIEDRAHITA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 36, del 23 de mayo de 2022, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P.	16/11/2022		
05001400302420140073000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUZ MARY PATIÑO GIRALDO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de la demandada LUZ MERY PATIÑO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.920.260, al servicio de WILLIAM DE JESÚS LONDOÑO SANCHEZ.	16/11/2022		
05001400302420190090100	Ejecutivo Singular	LUZ AIDA LONDOÑO ZAPATA	LUIS ALBERTO LOPEZ DE MESA DUQUE	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de la posesión sobre el vehículo distinguido con placas HVV 368, registrado en la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C que ostenta el demandado LUIS ALBERTO LOPEZ DE MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.078.260.	16/11/2022		
05001400302420210089900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO COLMENA P.H.	NATALIA ZAPATA TABARES	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	16/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210113000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JUAN PABLO CORREA POSADA	Auto requiere En atención a la solicitud de terminación elevada por la parte ejecutante, se REQUIERE a la memorialista para que, se sirva indicar al Despacho la forma mediante la cual debe tramitarse la terminación del proceso; pues tanto en el auto que libro mandamiento de pago (pdf 04), auto que corrige el mandamiento de pago (pdf 07) y providencia que ordena seguir adelante la ejecución (pdf 09), se persigue una sola obligación	16/11/2022		
05001400302520180009800	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JULIAN GARCIA RESTREPO	Auto requiere Previo a ordenar la terminación del proceso, se REQUIERE a la parte ejecutante, para que, allegue el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL del cesionario, y la solicitud debidamente suscrita por el representante legal.	16/11/2022		
05001400302520190015800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN MATEO P.H.	ROSALBA FRANCO GARCIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	16/11/2022		
05001400302520190042300	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	CRISTINA MILENA GUARIN RHODE	Auto requiere En atención a la solicitud elevada y previo a requerir al cajero pagador, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	16/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620170017200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JORGE MARIO BUSTAMANTE HENAO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento del memorialista que, el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto de fecha 30 de agosto de 2020, así mismo, las órdenes de pago se encuentran elaborados para ser reclamadas desde el día 05 de octubre de 2020.	16/11/2022		
05001400302620170054500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO BALMORAL P-H	MONICA HERNANDEZ VARELA	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo la solicitud que antecede, se procede a la suspensión del proceso conforme al numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso; hasta enero del año 2024	16/11/2022		
05001400302620200052400	Ejecutivo con Título Hipotecario	GLORIA PATRICIA YEPES AGUDELO,	LUZ ELENA AGUDELO CASTAÑO	Auto requiere Previo a aprobar la diligencia de remate, se REQUIERE al memorialista para que, se sirva relacionar de manera clara y especifica los gastos realizados por la adjudicataria, toda vez que los recibos aportados no permiten tener claridad sobre los gastos realizados.	16/11/2022		
05001400302720160082600	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	TOMMY ARTURO VARGAS NARVAEZ	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la en la cuenta de ahorro N° 155092, en el BANCOLOMBIAS.A, cuyo titular sea el demandado TOMMY ARTURO VARGAS NARVAEZ, identificado con C.C 7.177.576.	16/11/2022		
05001400302720170094300	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	VICTOR MANUEL GOMEZ BOCANUMENTH	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	16/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190025100	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	LUIS EDUARDO SANCHEZ GOMEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2022		
05001400302720190112100	Ejecutivo Singular	ELECTROPLAN S.A.	DEISY ALEJANDRA GONZALEZ CASTAÑO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro parte, en atención a la solicitud elevada por la parte pasiva, procede el Despacho a actualizar y aprobar la liquidación de crédito, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P Y APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO CON MODIFICACION	16/11/2022		
05001400302820140059800	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	OMAR FELIPE CASTAÑEDA MESA	Auto agrega despacho comisorio Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 36, del 28 de junio de 2022, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P. En este sentido, se requiere al secuestre el señor DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICA, para que de cabal cumplimiento a lo estipulado en el despacho comisorio No 36, en concordancia con las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y artículo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002. Y sirva rendir cuentas mensuales de su gestión.	16/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820200024800	Ejecutivo Singular	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	VIVIANA ECHEVERRY RESTREPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 45, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	16/11/2022		
05001402270420140043500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	CARLOS FABIAN GUERRA TORO	Auto ordena oficiar El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión de Mínima y Menor Cuantía de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial NO AVOCARÁ conocimiento; toda vez que el mismo no cuenta con auto que ordene seguir adelante la ejecución, ni liquidación de costas. En este orden de ideas, se ordena la remisión del expediente a esta dependencia, de conformidad con el acuerdo PSAA13-9984del C. S. de la J. RESUELVE: PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Oficiese en tal sentido. Oficiese en tal sentido	16/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320220019100	Ejecutivo Conexo	COLOMBIA DE TENENCIA DE BIENES S.A.S (COLTEBIENES S.A.S.)	LAVANDERIA ASEPSI@ S.A.S	Auto inadmite demanda se procede a INADMITIRLA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazo: 1. De conformidad con el Artículo 82 del Código General del Proceso, deberá allegar certificado de existencia y representación de la demandante, con una vigencia no superior a un mes. 2. En atención a lo dispuesto en el artículo 74 inciso 2 del C.G. del P., por tratarse de un poder especial, deberá conferirse indicando sin lugar a equívocos, cuáles son las cuotas que se pretenden cobrar en el presente proceso. 3. Allegará el estado actual de la obligación adeudada; pues en la demanda principal se cobran cánones de arrendamiento hasta el mes de junio de 2016 y en esta solicitud de acumulación se pretende el cobro de cánones desde el mes de junio de 2017.	16/11/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17-11-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)